

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 - 00358 00

INADMÍTASE la presente demanda de reconvención, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
- 1.2. Desacumule las pretensiones 4 y 5 condenatorias indicando los valores que pretende le sean reconocidos en calidad de perjuicios.
- 1.3. Procesa a rendir el juramento estimatorio en los términos de que trata el artículo 206 del C.G.P., estimando razonadamente y discrimine cada uno de los conceptos que demanda por perjuicios.
- 1.4. Aclare la pretensión primera condenatoria teniendo en cuenta que no nos encontramos frente a un proceso de ejecución para suscribir documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

¹ Estado electrónico del 24 de marzo de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67bddba2b25d4a0dd34df181431c3cb8cd8b44447a5f391efc779ca916ce1529**

Documento generado en 23/03/2022 06:18:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>